

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

=====

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D. Agustín Cantero de la Cruz
Dª. Mª Dolores García Tamara
Dª. Mª Luisa Sánchez Cámara

VICESECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Pedro Jesús Agudo Carmona

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos del trece de noviembre de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Vicesecretario accidental, D. Pedro Jesús Agudo Carmona, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asisten a la sesión Dª. María Fernández Nevado ni D. José María Santervás Castilla, que justifican previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

1.- Aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de Junta de Gobierno Local de las siguientes sesiones:

- Sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente orden del día, procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar los citados borradores y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- Reconocimiento de la situación jurídica de edificaciones existentes, cuyo promotor es Alarifes Promociones Inmobiliarias, C.B. (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 2) (GEX 1457/2024).

Visto el escrito presentado por la entidad Alarifes Promociones Inmobiliarias, C.B., de fecha 15/02/2024, solicitando el reconocimiento de la situación jurídica de Asimilado a Fuera de Ordenación del inmueble sito en Ctra. A-420 Marmolejo-Belalcázar, 15 ("Paraje La Emiliana"), con referencia catastral 6497815UH3469N0001IU.

Visto el Informe urbanístico técnico, de fecha 11/04/2024, de carácter desfavorable, en el que se hacen constar las deficiencias observadas en la documentación presentada, de lo cual se da traslado al promotor, mediante requerimiento firmado el día 16/04/2024, para que proceda a su subsanación.

Aportado anexo técnico con fecha rgtº de entrada 04/07/2024, se emite Informe técnico por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

fecha 08/05/2025, de carácter desfavorable, dándose traslado de las deficiencias observadas mediante requerimiento notificado al promotor el día 16/05/2025.

Se aporta diversa documentación técnica con fecha rgtº de entrada 21/05/2025.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de fecha 09/10/2025, en el que se concluye *favorablemente desde el punto de vista técnico a los efectos de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de tres naves industriales y dos edificaciones anexas*.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que queda plenamente acreditado que las edificaciones existentes en Ctra. A-420 Marmolejo-Belalcázar, 15 ("Paraje La Emiliana"), con referencia catastral 6497815UH3469N0001IU, consistentes en tres naves industriales y dos anexos, están terminadas, que ha transcurrido el plazo para la restauración de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico infringido y que reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o el uso al que se destinan.

De conformidad con los artículos 409 y 410 del Reglamento de la LISTA, el régimen jurídico aplicable a estas edificaciones es el siguiente:

- a) **Identificación de la edificación.** El terreno en el cual se implantan las edificaciones se encuentra configurado por una parcela, con referencia catastral **6497815UH3469N0001IU**, en la cual se implantan unas edificaciones de uso industrial situadas en el Paraje denominado "La Emiliana" en el ámbito de actuación del PP-I5 de las N.S.P.P. Presenta acceso por la Ctra. A-420 que une las localidades de Marmolejo y Belalcázar. Existe una vía de servicio junto a la mencionada carretera, que da servicio a las parcelas situadas en el Polígono Industrial "La Emiliana". La parcela descrita totaliza una superficie de 2.797 m², según Catastro, clasificándose y calificándose urbanísticamente como SUELO URBANIZABLE ORDENADO INDUSTRIAL (PP-I5), según el documento de N.S.P.P. aprobado definitivamente con fecha 15 de junio de 2001 y posteriormente adaptado parcialmente a la L.O.U.A. con fecha 29 de octubre de 2012. Posteriormente se trató documento de "Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco para división del PP-I5 en dos sectores" el cual fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2.007 y publicado en el B.O.P. n.º 95 de fecha 30 de mayo de 2.007; dicha modificación estableció la subdivisión en dos (PP-I5A y PP-I5B) del sector PP-I5, quedando incluida la finca de referencia en el ámbito del sector PP-I5A. En relación con dicho sector PP-I5A, se ha tratado ante este Ayuntamiento el planeamiento de desarrollo, éste es el Plan Parcial I5A "La Emiliana", el cual ha sido aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.014, el cual se encuentra inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con nº de registro 6.406 y publicado en el B.O.P. nº 65 de fecha 7 de abril de 2.015.

En cuanto a la identificación jurídica de los terrenos, se aporta declaración de la propiedad de no estar inmatriculada la finca en cuestión en el registro de la propiedad, teniendo los siguientes datos registrales: finca número 13.943, folio 130 del tomo 671, libro 198, sin que conste inscripción registral de las edificaciones objeto de reconocimiento. La titularidad de la parcela objeto de

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

certificación corresponde a D. Segundo de Torres Castro con D.N.I. 75.701.723-Y, D. Gonzalo de Torres Castro con D.N.I. 30.193.098-D y Dña. María del Pilar de Torres Castro con D.N.I. 75.701.722-M.

- b) **Reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.** Queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.
- c) **Reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.** Queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su habitabilidad, si bien ello no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo (artículo 410.3 del RLISTA).
- d) **Servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y condiciones del suministro** (artículo 410.5 del RLISTA). Se indica que las edificaciones cuentan con acometida a la red de saneamiento y de suministro eléctrico. Por su parte, el abastecimiento de agua se resuelve de manera autónoma.
- e) **Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que pudieran afectar a la edificación.** Se aporta declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación.

Segundo.- Comunicar al interesado que la emisión de la **certificación administrativa** de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación de la edificación conlleva previamente la **liquidación y abono de la tasa correspondiente**, de acuerdo con en el art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en BOP de 29 de diciembre de 2023. En este sentido, **habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3%, constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación**, la cual según la documentación técnica presentada es de **333.540,43 €**, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en caso de que las edificaciones objeto de reconocimiento no se encuentren regularizadas, deberá proceder a su **regularización catastral**, declarando las mismas mediante la presentación del modelo oportuno ante la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Concejal de Urbanismo y Obras y a los Departamentos de Intervención y de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Reconocimiento de la situación jurídica de edificaciones existentes, cuyo promotor es Dª. Isabel Leal Fernández en Paraje "Cruz del Torilejo" (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 3) (GEX 5924/2021).

Visto el escrito presentado por Dª. Isabel Leal Fernández, de fecha 16/06/2021, solicitando el reconocimiento de la situación jurídica de Asimilado a Fueras de Ordenación del inmueble sito en Ctra. Circunvalación, s/n ("Paraje Cruz del Torilejo"), Asentamiento AE-7, "Camino de Pozoblanco a la Virgen de Luna", con referencia catastral 9490306UH3499S0000YE.

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

Visto el Informe urbanístico técnico, de fecha 20/04/2023, de carácter desfavorable, en el que se hacen constar las deficiencias observadas en la documentación presentada, de lo cual se da traslado al promotor, mediante requerimiento firmado el día 02/05/2023, para que proceda a su subsanación.

Se aporta anexo técnico con fecha rgtº de entrada 20/02/2025.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de fecha 09/10/2025, en el que se concluye *favorablemente desde el punto de vista técnico a los efectos de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de la edificación destinada a almacén.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que **queda plenamente acreditado que las edificaciones existentes en Ctra. Circunvalación, s/n ("Paraje Cruz del Torilejo"), Asentamiento AE-7, "Camino de Pozoblanco a la Virgen de Luna", con referencia catastral 9490306UH3499S0000YE, destinadas a almacén, están terminadas, que ha transcurrido el plazo para la restauración de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico infringido y que reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o el uso al que se destinan.**

De conformidad con los artículos 409 y 410 del Reglamento de la LISTA, el régimen jurídico aplicable a estas edificaciones es el siguiente:

a) **Identificación de la edificación.** Los terrenos en los cuales se implanta la edificación se encuentran configurados por una parcela catastral identificada como CR CIRCUNVALACIÓN S/N del catastro de rústicas de Pozoblanco, referenciada como **9490306UH3499S0000YE**, y situada en el paraje "Cruz del Torilejo". A la citada finca se accede directamente desde la carretera de Circunvalación. La parcela se sitúa a una distancia aproximada de 60 m de la línea de suelo urbano-urbanizable. La parcela descrita totaliza una superficie de 1.164 m², según catastro, clasificándose y calificándose urbanísticamente como SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO, según el documento de N.S.P.P. aprobado definitivamente con fecha 15 de junio de 2001 y posteriormente adaptado parcialmente a la L.O.U.A. con fecha 29 de octubre de 2012 y se sitúa en el ámbito de uno de los ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS identificados en el documento de AVANCE DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE de Pozoblanco, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015 y publicado en el BOP Nº 74 de 20 de abril de 2016, concretamente se ubica en el asentamiento AE-7, identificado como "Camino de Pozoblanco a la Virgen de Luna".

En cuanto a la identificación jurídica de los terrenos, se aportan varias notas simples registrales, identificándose la parcela catastral, según la documentación técnica aportada, con la finca número 12.230, folio 7 del tomo 626, libro 177 de 625 m² y la finca número 12.231, folio 10 del tomo 626, libro 177 de 537 m², del Registro de la Propiedad de Pozoblanco. La titularidad de la parcela y de las edificaciones objeto de certificación corresponden a Dña. Isabel Leal Fernández con D.N.I. 75.680.444-W y herederos de D. Miguel Arévalo Serrano, con domicilio en C/ Pedrajas, nº 8, de Pozoblanco (Córdoba), según se acredita en la nota simple registral.

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

- b) **Reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.** Queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.
- c) **Reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.** Queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su habitabilidad, si bien ello no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo (artículo 410.3 del RLISTA).
- d) **Servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y condiciones del suministro** (artículo 410.5 del RLISTA). Se indica por el promotor que tanto para el suministro de electricidad como para el abastecimiento de agua, una vez la edificación sea reconocida en situación de asimilado a fuera de ordenación se solicitará autorización para el suministro desde la red, pues en las parcelas colindantes existe acometida. Para ello, y de acuerdo a lo establecido en el art. 404.4 del Reglamento de la LISTA, la edificación no podrá acceder a los servicios básicos de suministro eléctrico, abastecimiento de agua y saneamiento hasta que se dicte la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. En este caso, se aportarán los informes de viabilidad de las empresas suministradoras, exigidos conforme al art. 410.5 del Reglamento de la LISTA.

En este sentido, con fecha rgtº 16/10/2025 el promotor aporta declaración responsable de no existencia de procedimiento de protección de la legalidad urbanística, planimetría actualizada e informe de viabilidad de suministro eléctrico y de no viabilidad de suministro de agua).

- e) **Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que pudieran afectar a la edificación.** Se aporta declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación.

Segundo.- Deberá tramitarse el oportuno expediente de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para la realización de la acometida de suministro eléctrico. Una vez ejecutadas las mismas, presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, se emitirá, si procede, el **CERTIFICADO ACREDITATIVO** de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Tercero.- Comunicar al interesado que la emisión de la **certificación administrativa** de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación de la edificación conlleva previamente la **liquidación y abono de la tasa correspondiente**, de acuerdo con en el art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en BOP de 29 de diciembre de 2023. En este sentido, **habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3%, constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación**, la cual según la documentación técnica presentada es de **6.910,55 €**, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

Cuarto.- Comunicar al interesado que, en caso de que las edificaciones objeto de reconocimiento no se encuentren regularizadas, deberá proceder a su **regularización catastral**, declarando las mismas mediante la presentación del modelo oportuno ante la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Concejal de Urbanismo y Obras y a los Departamentos de Intervención y de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Reconocimiento de la situación jurídica de edificaciones existentes, cuyo promotor es Dª. Isabel Leal Fernández en Ctra. Circunvalación, 53 (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 4) (GEX 5925/2021).

Visto el escrito presentado por Dª. Isabel Leal Fernández, de fecha 16/06/2021, solicitando el reconocimiento de la situación jurídica de Asimilado a Fueras de Ordenación del inmueble sito en Ctra. Circunvalación, 53 ("Paraje Cruz del Torilejo"), Asentamiento AE-7, "Camino de Pozoblanco a la Virgen de Luna", con referencia catastral 9395528UH3499S0000UE.

Visto el Informe urbanístico técnico, de fecha 20/04/2023, de carácter desfavorable, en el que se hacen constar las deficiencias observadas en la documentación presentada, de lo cual se da traslado al promotor, mediante requerimiento firmado el día 02/05/2023, para que proceda a su subsanación.

Se aporta anexo técnico con fecha rgtº de entrada 20/02/2025.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de fecha 09/10/2025, en el que se concluye *favorablemente desde el punto de vista técnico a los efectos de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de la edificación destinada a almacén.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que **queda plenamente acreditado que las edificaciones existentes en Ctra. Circunvalación, 53 ("Paraje Cruz del Torilejo"), Asentamiento AE-7, "Camino de Pozoblanco a la Virgen de Luna", con referencia catastral 9395528UH3499S0000UE, destinadas a almacén, están terminadas, que ha transcurrido el plazo para la restauración de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico infringido y que reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o el uso al que se destinan.**

De conformidad con los artículos 409 y 410 del Reglamento de la LISTA, el régimen jurídico aplicable a estas edificaciones es el siguiente:

- Identificación de la edificación.** Los terrenos en los cuales se implanta la edificación se encuentran configurados por una parcela catastral identificada como CR CIRCUNVALACIÓN Nº53 del catastro de rústicas de Pozoblanco, referenciada como **9395528UH3499S0000UE**, y situada en el paraje "Cruz del Torilejo". A la citada finca se accede directamente desde la carretera de Circunvalación. La parcela se sitúa a una distancia aproximada de 6 m de la línea de suelo urbano-urbanizable. La parcela descrita totaliza una superficie de 480 m², según catastro, clasificándose y calificándose urbanísticamente como SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO, según el documento de N.S.P.P. aprobado definitivamente con fecha 15

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

de junio de 2001 y posteriormente adaptado parcialmente a la L.O.U.A. con fecha 29 de octubre de 2012 y se sitúa en el ámbito de uno de los ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS identificados en el documento de AVANCE DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE de Pozoblanco, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015 y publicado en el BOP Nº 74 de 20 de abril de 2016, concretamente se ubica en el asentamiento AE-7, identificado como "Camino de Pozoblanco a la Virgen de Luna".

En cuanto a la identificación jurídica de los terrenos, se aportan varias notas simples registrales, identificándose la parcela catastral, según la documentación técnica aportada, la finca número 12.220, folio 227 del tomo 623, libro 176 de 480 m², del Registro de la Propiedad de Pozoblanco. La titularidad de la parcela y de las edificaciones objeto de certificación corresponden a Dña. Isabel Leal Fernández con D.N.I. 75.680.444-W y herederos de D. Miguel Arévalo Serrano, con domicilio en C/ Pedrajas, nº 8, de Pozoblanco (Córdoba), según se acredita en la nota simple registral.

- b) **Reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.** Queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.
- c) **Reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.** Queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su habitabilidad, si bien ello no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo (artículo 410.3 del RLISTA).
- d) **Servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y condiciones del suministro** (artículo 410.5 del RLISTA). La edificación dispone de la instalación necesaria para la acometida del suministro eléctrico. Asimismo, se aporta el certificado de la compañía eléctrica Inpecuarias Pozoblanco sobre la viabilidad del suministro eléctrico. Por su parte, se pretende realizar la acometida de abastecimiento de agua y saneamiento. Se aporta el Informe de viabilidad de Hidralia para la conexión a la red de abastecimiento de agua y de saneamiento. Para ello, y de acuerdo a lo establecido en el art. 404.4 del Reglamento de la LISTA, la edificación no podrá acceder a los servicios básicos de suministro eléctrico, abastecimiento de agua y saneamiento hasta que se dicte la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
- e) **Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que pudieran afectar a la edificación.** Se aporta declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación.

Segundo.- Deberá tramitarse el oportuno expediente de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para la realización de la acometida de suministro eléctrico. Una vez ejecutadas las mismas, presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, se emitirá, si procede, el **CERTIFICADO ACREDITATIVO** de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

Tercero.- Comunicar al interesado que la emisión de la **certificación administrativa** de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación de la edificación conlleva previamente la **liquidación y abono de la tasa correspondiente**, de acuerdo con el art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en BOP de 29 de diciembre de 2023. En este sentido, **habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3%, constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación**, la cual según la documentación técnica presentada es de **11.024,16 €**, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, en caso de que las edificaciones objeto de reconocimiento no se encuentren regularizadas, deberá proceder a su **regularización catastral**, declarando las mismas mediante la presentación del modelo oportuno ante la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Concejal de Urbanismo y Obras y a los Departamentos de Intervención y de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Escrito de D. José Zurita Elena solicitando devolución del ICIO y de la fianza de gestión de residuos al no realizar la obra solicitada en C/ Hnas. Moreno Pozuelo, 17 (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 5) (GEX 10209/2025).

Visto el escrito presentado por D. José Zurita Elena solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la fianza de gestión de residuos en relación con las licencias de obra concedidas para demolición de inmueble y ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Hnas. Moreno Pozuelo, 17, al no haberse ejecutado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025, en la que se propone la devolución de 84,30 € y 4.221,21 €, en concepto de ICIO, y de 143,76 € y 1.439,70 €, en concepto de fianza por la gestión de residuos de la construcción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución al interesado de las cantidades de 84,30 € y 4.221,21 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución al interesado de las cantidades de 143,76 € y 1.439,70 € en concepto de fianza de gestión de residuos, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

6.- Escrito de Dª. Beatriz Abril Serrano solicitando devolución del ICIO y de la fianza de gestión de residuos al no realizar la obra solicitada en Ronda Plaza de Toros, 13 (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 6) (GEX 12313/2024).

Visto el escrito presentado por Dª. Beatriz Abril Serrano, en representación de D. Francisco Javier Medina Gómez, solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la fianza de gestión de residuos en relación con la licencia de obra concedida para ejecución de nave industrial para almacén en Ronda Plaza de Toros, 13, al no haberse ejecutado la obra solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025, en la que se propone la devolución de 1.067,57 €, en concepto de ICIO, y de 500 €, en concepto de fianza por la gestión de residuos de la construcción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 1.067,57 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 500 € en concepto de fianza de gestión de residuos, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- Escrito de D. Rafael García García solicitando devolución del ICIO y de la fianza de gestión de residuos al no realizar la obra solicitada en C/ Feria, 104 (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 7) (GEX 10898/2025).

Visto el escrito presentado por D. Rafael García García solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la fianza de gestión de residuos en relación con la licencia de obra concedida para reforma de dos viviendas entre medianeras en C/ Feria, 104, al no haberse ejecutado la obra solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025, en la que se propone la devolución de 1.424,01 €, en concepto de ICIO, y de 500 €, en concepto de fianza por la gestión de residuos de la construcción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 1.424,01 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 500 € en concepto de fianza de gestión de residuos, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Escrito de Dª. Josefa Díaz Ballesteros solicitando devolución del ICIO y de la fianza de gestión de residuos al no realizar la obra solicitada en C/ Bautista, 9 (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 8) (GEX 10891/2025).

Visto el escrito presentado por Dª. Josefa Díaz Ballesteros solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la fianza de gestión de residuos en relación con la solicitud de licencia de obra para demolición de vivienda en C/ Bautista, 9, al no haberse ejecutado la obra solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025, en la que se propone la devolución de 307,37 €, en concepto de ICIO, y de 500 €, en concepto de fianza por la gestión de residuos de la construcción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución a la interesada de la cantidad de 307,37 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución a la interesada de la cantidad de 500 € en concepto de fianza de gestión de residuos, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- Escritos de vecinos de C/ Baena en relación con las obras de instalación de un supermercado en parcela colindante con sus viviendas (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 9) (GEX 14324/2025).

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

Vistos los escritos presentados por D. Jonatan Muñoz Ruiz, comunicando que durante los trabajos de compactación del terreno en las obras que se están realizando para la construcción del supermercado ALDI, se están produciendo fuertes vibraciones y daños considerables que pueden hacer dudar de la seguridad estructural de las viviendas colindantes, sitas en C/ Baena, por lo que solicita inspección técnica al respecto sobre las vibraciones y movimientos de terreno para garantizar la seguridad estructural de las viviendas, así como bajar el ritmo o parar la obra para que los daños no vayan a más, e indemnización por los daños y perjuicios causados.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025, en el que se propone *"informar a los solicitantes que el problema planteado es una cuestión entre particulares, el cual no es competencia de la Administración Local, situándose en el ámbito de la jurisdicción civil, a la que deberán acudir si lo estiman oportuno"*. Asimismo, se propone dar traslado de la documentación presentada ante este Ayuntamiento a la empresa constructora que está ejecutando dichas obras al objeto de su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Comunicar al solicitante que este Ayuntamiento no es competente para resolver dicha cuestión, al tratarse de un asunto entre particulares, siendo la jurisdicción civil la competente al tratarse de una cuestión puramente civil.

Segundo. Dar traslado de la documentación presentada a la empresa constructora, para su conocimiento.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la empresa constructora, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- Escrito de varios vecinos comunicando el estado ruinoso en que se encuentra el inmueble sito en C/ Fernández Franco, esq. C/ Cura Juan Caballero, 1 (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 10) (GEX 1644/2023).

Visto el escrito presentado por diversos vecinos comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Fernández Franco, 54, esq. C/ Cura Juan Caballero, 1.

Resultando que, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 17/06/2022, se concedió licencia de obra mayor para demolición del inmueble, conforme al proyecto técnico presentado. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 02/03/2023, se insta al propietario para acometer la citada obra de demolición a la mayor brevedad posible, no habiéndose ejecutado a fecha actual.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025, en el que se propone instar al propietario/s de dicho inmueble para que proceda de manera inmediata a efectuar la demolición del mismo conforme a la licencia solicitada, para garantizar las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Fernández Franco, 54, esq. C/ Cura Juan Caballero, para que proceda, de manera inmediata, a efectuar la demolición del mismo, conforme a la licencia concedida, al objeto de garantizar las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones,

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../".

Segundo. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que "....el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Cuarto. En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68


D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

Quinto. Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- Escrito de D. Antonio Calero Ruiz solicitando diversas mejoras en la Avda. del Silo (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 11) (GEX 14344/2025).

Visto el escrito presentado por D. Antonio Calero Ruiz, solicitando el reasfaltado de la zona alrededor de la fuente ubicada frente al Hospital Comarcal, así como el asfaltado de la Avda. del Silo en ambos lados de la misma, ya que presenta un estado deficiente. Asimismo, solicita la eliminación de la solera de hormigón situada en la zona de césped del Teatro y su sustitución por césped.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar al interesado que las actuaciones de mejora de la capa de rodadura en dicho tramo se encuentran incluidas en el Plan Provincial "Diputación Invierte" de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba (ejercicio 2025), por lo que se prevé su ejecución en un futuro inmediato.

Asimismo, en relación con la solera de hormigón indicada, se procederá a su revisión por los técnicos municipales para su valoración y acordar las actuaciones oportunas para mejorar la estética y funcionalidad de dicho tramo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo al Concejal de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras a los efectos oportunos.

12.- Escrito de D. Manuel Ángel Salguero Acedo solicitando una plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en Urb. Torilejo, Bloque 7 (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 13) (GEX 10932/2025).

Visto el escrito presentado por D. Manuel Ángel Salguero Acedo solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida junto a su domicilio.

Resultando que la documentación aportada presenta diversas deficiencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Dejar pendiente este asunto hasta que se proceda a la subsanación de la documentación aportada y se emita Informe favorable de la Jefatura de Policía Local, en cuyo momento será remitido de nuevo a este órgano para su resolución.

Segundo. Dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras.

13.- Escrito de D. Manuel Ruiz Sánchez solicitando la colocación de grapas o bolardos en C/ Francisco Pizarro (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 14) (GEX 14234/2025).

Visto el escrito presentado por D. Manuel Ruiz Sánchez exponiendo que le es imposible la entrada y salida de su domicilio, sito en C/ Francisco Pizarro, puesto que

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

suele haber vehículos aparcados, lo cual está prohibido en dicha vía, por lo que solicita la instalación de grapas u otros elementos para evitar dicha situación.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 18/10/2025, del siguiente tenor literal:

"1. Que se realiza visita al lugar indicado y se observan las circunstancias que se describen en la petición.

2. Que la vía donde se pretende la colocación de bolardos es una vía de plataforma única con el acerado al mismo nivel que la banda de rodadura. Este tipo de viales es de "Uso Compartido" entre vehículos y peatones, conocida como Plataforma Única de Convivencia, debidamente señalizada con la señal de tráfico S-28, considerados viales abiertos sin elementos que discriminen los flujos peatonales y circulatorios.

3. Que el estacionamiento en estos viales solo es posible en aquellos espacios debidamente habilitados para ello, y nunca sobre las zonas de tránsito peatonal (IPA Itinerarios Peatonales Accesibles).

4. Que una vez vista la situación y las diversas circunstancias reflejadas anteriormente, la Jefatura de Policía Local informa como NO FAVORABLE la instalación de los elementos solicitados, al objeto de no influir de forma perniciosa tanto en la circulación vehicular como en la peatonal.

5. Que una vez llevado a la Comisión de Tráfico el presente Informe, se darán las órdenes pertinentes al Servicio de Policía Local, para que aumente el control de la mala praxis de los conductores de la zona."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado en relación con la colocación de grapas, bolardos u otros elementos en la calle Francisco Pizarro, al ser un viario de plataforma única de convivencia, donde no es posible el estacionamiento y donde la instalación de dichos elementos influiría negativamente en la circulación de vehículos y de peatones.

Segundo.- Dar traslado de la presente cuestión a la Jefatura de Policía Local, para que aumente el control de la mala praxis de los conductores en esta zona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- Escrito de Dª. Ángela Calero Infante solicitando la colocación de grapas en C/ Julián Arroyo (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 15) (GEX 14235/2025).

Visto el escrito presentado por Dª. Ángela Calero Infante exponiendo que al haber siempre vehículos aparcados en la C/ Julián Arroyo y dada la estrechez de la misma, los vehículos se suben a su acera, llegando incluso a rozar con su vivienda, por lo que solicita la instalación de grapas u otros elementos para evitar dicha situación.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 18/10/2025, del siguiente tenor literal:

"1. Que tras realizar visita al lugar indicado por el solicitante, en la calle Julián Arroyo, concretamente al nº 8, se constata que el acerado presenta una anchura reducida, insuficiente para garantizar el tránsito seguro y accesible de peatones en caso de instalar dichos elementos.

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

2. La colocación de grapas o bolardos reduciría de forma significativa el espacio útil de paso, pudiendo generar riesgos para la seguridad peatonal, especialmente para personas con movilidad reducida, carritos infantiles o usuarios con discapacidad visual.

3. Asimismo, la proximidad de la calzada hace que la instalación de estos elementos pueda suponer un riesgo añadido para los vehículos, al no existir margen suficiente para maniobras o circulación junto al bordillo.

4. Por ello, y en base a las consideraciones expuestas, no se considera viable la instalación de grapas o bolardos en el acerado indicado, por lo que el informe es DESFAVORABLE por motivos de seguridad y accesibilidad, recomendándose mantener el espacio libre de obstáculos de la citada calle."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado en relación con la colocación de grapas, bolardos u otros elementos en la calle Julián Arroyo, puesto que ello reduciría considerablemente el espacio útil de paso, generando riesgos para el tráfico de vehículos y personas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- Escrito de Correos y Telégrafos de Pozoblanco solicitando carga y descarga en línea de fachada de Avda. Villanueva de Córdoba, 70 (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 16) (GEX 10941/2025).

Visto el escrito presentado por D. Daniel García Arrabal, como jefe de equipo de la Unidad de Reparto de Correos y Telégrafos de Pozoblanco, exponiendo que la reserva de carga y descarga situada junto al establecimiento es frecuentemente utilizada por los usuarios de la zona para el estacionamiento de sus vehículos, lo que impide su utilización en caso necesario, por lo que solicita la señalización en exclusividad para la entidad, y la fijación de un horario de uso en días laborables, de 8 a 22 h.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 18/10/2025.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Mantener la configuración actual de la zona de carga y descarga genérica ubicada en Avda. Villanueva de Córdoba, 70, fijándose, no obstante, para la misma un horario de uso de 8 a 21 horas en días laborables, para lo cual se efectuará la oportuna modificación en la señalización vertical.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- Escrito de D. Tomás Herruzo López solicitando señalización de prohibición de estacionamiento en C/ Sevilla, esq. C/ Huelva (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 17) (GEX 14236/2025).

Visto el escrito presentado por D. Tomás Herruzo López, exponiendo que en la intersección entre las calles Sevilla y Huelva existe escasa visibilidad debido a los coches

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

aparcados en la esquina, por lo que solicita se prohíba estacionar en dicha ubicación o se señalice con línea amarilla la zona.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 20/10/2025, en el que se concluye lo siguiente:

"Se ha detectado que en el cruce, aparte de una reducción significativa del campo de visión, causada por el estacionamiento de vehículos muy próximos a la intersección, se observa que el paso de peatones existente en calle Huelva se encuentra interfiriendo en dicha intersección, en parte con el estacionamiento y con escasa visibilidad por presencia de vehículos estacionados próximos.

Con el fin de mejorar la seguridad y visibilidad en el cruce, se propone:

1. Suprimir el estacionamiento en al menos 5 metros desde la intersección en el lado izquierdo, conforme al artículo 94 del Reglamento General de Circulación, que prohíbe estacionar en las proximidades de las intersecciones y pasos de peatones.

2. Modificar la ubicación del paso de peatones aproximadamente 2.5 metros hacia la izquierda.

3. Modificar igualmente el acerado de acceso al paso de peatones, con el fin de mejorar la accesibilidad y la seguridad vial, de acuerdo con la normativa vigente.

Con todo ello se garantizaría:

• Mayor visibilidad para conductores y peatones.

• Distancia reglamentaria mínima respecto a intersecciones.

• Accesibilidad universal, mediante ejecución de rampas y rebajes de bordillo con pendiente máxima del 8%."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar este asunto pendiente de mejor estudio, dado que dicha circunstancia de falta de visibilidad es un problema común a todas las intersecciones de la calle Huelva con los viarios perpendiculares a ésta, en aras de ofrecer una solución global para la zona.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- Escrito de D^a. Ana Eusebia Romero García solicitando señalización de reserva de acceso a su vivienda sita en C/ Hilandos, 35 por enfermedad (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 18) (GEX 10934/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. M.^a del Carmen Rubio Romero, en representación de su madre, D^a. Ana Eusebia Romero García, solicitando reserva de espacio para acceso a su vivienda sita en C/ Hilandos, 35.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 19/10/2025, del siguiente tenor literal:

1. Que se realiza visita del emplazamiento indicado y no entrevistamos con la solicitante de la reserva de espacio para acceso peatonal al inmueble, que requiere tener libre la entrada de la vivienda para acceder con silla de ruedas y Servicios Médicos en caso de urgencia.

2. Que, observada la situación del inmueble, la anchura del acerado, la vía que cuenta con un único sentido para la circulación de vehículos a motor y la forma de

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

estacionamiento alternos semestrales, la reserva de espacio se debe de emplazar en la calzada sin sobrepasar el ancho de la puerta de acceso a la vivienda.

3. Tras la valoración de los antecedentes y las condiciones del entorno, se emite informe técnico FAVORABLE a la creación de una reserva de espacio en la vía pública, frente a la entrada de la vivienda sita en calle Hilandos, 35, con el fin de facilitar el acceso de personas de movilidad reducida y de avanzada edad, así como el acceso de servicios de urgencias y asistencia domiciliaria."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de espacio de acceso en la zona de la calzada junto a la puerta de entrada a la vivienda, con medidas similares a las que presenta dicho acceso.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

18.- Escrito de Dª. Guadalupe Sepúlveda Molina solicitando plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en C/ María Zambrano, 16 (COMISIÓN DE OBRAS 21/10/2025 - dictamen 19) (GEX 14239/2025).

Visto el escrito presentado por Dª. Guadalupe Sepúlveda Molina solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida junto a su vivienda, sita en C/ María Zambrano, 16, en relación con el vehículo de matrícula 4007NDY.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 18/10/2025, del siguiente tenor literal:

"1. Que se realiza visita a la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y las posibles ubicaciones idóneas para establecer la zona de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y necesidades especiales, con espacio acorde y suficiente para la subida y bajada de vehículos con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

2. En cumplimiento con la normativa vigente y en atención a la solicitud para la reserva de un espacio de estacionamiento destinado a personas con movilidad reducida (PMR), el presente informe tiene por objeto valorar la viabilidad técnica de esta solicitud, garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y establecer las condiciones necesarias para la correcta utilización del espacio solicitado.

3. Se realizan diversas mediciones para adaptarnos a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados..., actualizada recientemente en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de 2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte», Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Este artículo indica simplemente que "Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43". Si buscamos el artículo 43, encontramos

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

especificado lo siguiente: "El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalizar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso", y se establece la propuesta de reserva del espacio más adecuado a las circunstancias de la petición, con la reserva de una plaza de estacionamiento en la zona más cercana y colindante a la entrada del inmueble, dentro de los estacionamientos que se localizan en el lateral de la vivienda en la calle María Zambrano con un espacio delimitado de al menos 5 metros de largo, con 2.20 metros de ancho, y una zona lateral de seguridad sobre el acerado ubicados justo antes de la puerta de entrada a la cochera, es decir, del inicio de la cochera hacia la parte baja de la calle se reserva el espacio y la colocación de la señal justo a 5.5 metros de distancia de la puerta. Igualmente debe tener una zona de aproximación y transferencia de al menos 3 metros de largo y la misma anchura de la plaza, ubicada la parte trasera, libre de obstáculos.

4. Que una vez aprobada la petición objeto del presente, es necesaria la señalización vertical y horizontal de la reserva, adecuándose a la legislación que la regula, al objeto de su identificación y de un óptimo uso por parte de sus diferentes usuarios.

5. Este informe se emite de forma FAVORABLE a la solicitud presentada, dado que el espacio cumple con los requisitos normativos y técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad y seguridad de la persona con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de una plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, asignada al vehículo con matrícula 4007NDY, con emplazamiento en C/ María Zambrano, 16 a partir del inicio de la cochera del inmueble, con una longitud de 5 m y una anchura de 2,20 m y zona lateral de seguridad sobre el acerado, llevándose a cabo la oportuna señalización horizontal y vertical de dicha plaza, conforme a la legislación aplicable.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

19.- Escrito de D. Carlos Javier del Rey Guijo solicitando cambio de parasoles clásicos actuales en terraza principal del establecimiento Maskopas, sito en C/ Huelva, esq. C/ José Márquez Ranchal (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 2) (GEX 5241/2025)

Vistos los escritos presentados por D. Carlos Javier del Rey Guijo, solicitando permiso para proceder al cambio de los tradicionales parasoles utilizados en la terraza de la fachada principal del establecimiento Maskopas por un sistema más fiable y seguro, ya que en numerosas ocasiones ha habido percances por las fuertes rachas de viento. Adjunta a sus solicitudes la correspondiente documentación técnica.

Visto el Informe emitido por el Técnico Superior en Medio Ambiente, de fecha 28/10/2025, del siguiente tenor literal:

"Estudiada la solicitud presentada por el interesado, acompañada de reportaje fotográfico del diseño de la instalación objeto de la presente autorización, se observa que la misma consiste en una estructura móvil con dos perfiles metálicos verticales y otro

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

transversal que apoyan sobre sendas bases cuadradas de cemento con estructura de acero con ruedas, para dar sustentación y movilidad a la estructura. Sobre la misma se dispone un toldo a dos aguas de tela de poliéster o similar, articulado y retráctil, que permite dar gran superficie de sombra a los veladores de la terraza, haciendo las veces de parasol que sustituya las actuales sombrillas individuales de que dispone el establecimiento.

El art. 3. Aptdo. 7 de la Ordenanza municipal de instalación y uso de terraza y veladores, establece que: "la altura mínima de cualquier elemento de cubrición que integre la terraza será de 2,20 m mínimo".

El art. 4. Aptdo. 2 indica que "podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, elementos tales como: f) toldos.

Ninguno de los elementos, aislados o en conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento."

El art. 8. hace referencia a instalaciones provisionales ancladas sobre el pavimento, tales como carpas. No entendiéndose como tal la instalación objeto del presente informe, al no tener características de carpa o instalación provisional, sino más bien asimilable a parasol o sombrilla.

El art. 12. Aptdo. 1 establece que "en espacios libres singulares, las solicitudes de licencia para instalación de terrazas y veladores con parasoles en dichos espacios se resolverán justificadamente, según el entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como otras circunstancias....".

Por último, el art. 31. Aptdo. 1.d), sobre infracciones leves, hace referencia a "la obligación de retirar y recoger el mobiliario de la terraza....", y el Aptdo. 2.i), sobre infracciones graves a "la obligación de retirar el toldo, cuando proceda".

En base a lo anterior, estimo que no existe inconveniente de carácter técnico, para autorizar al promotor la instalación de dicho elemento en zona de terraza pretendida, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- **La altura mínima de los elementos de cubrición será de 2,20 m. mínimo.**
- **Deberá instalarse en todo momento dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza concedida en la actualidad.**
- **Ninguno de los elementos, aislados o en conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento. Deberá encontrarse en todo momento abierta en todos sus laterales.**
- **Los materiales a utilizar para la construcción de dicho parasol serán adecuados para evitar impacto visual con respecto al entorno donde se ubicará, de manera que quede perfectamente integrado.**
- **Se establece la obligación de retirar y recoger los elementos que conforman la instalación objeto de autorización, debiendo quedar fuera del espacio público en horario de cierre de la terraza, y almacenados en lugar adecuado, con la advertencia de que si se incumplieran tales condiciones, se impondrán las sanciones a las que hubiera lugar.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar al solicitante el cambio de los parasoles clásicos actualmente ubicados en la terraza del establecimiento Maskopas por el nuevo sistema solicitado,

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

consistente en una estructura móvil configura por dos perfiles metálicos verticales y otro transversal en el que se recoge un elemento de entoldado, los cuales se apoyan sobre sendos dados cuadrados de cemento sobre ruedas para dar sustentación y movilidad a la estructura. Dicha autorización quedará condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los condicionantes indicados en Informe técnico.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

20.- Escrito de D. Florencio Guijo García solicitando pintado de rayas de aparcamiento en batería y colocación de badén en Ronda Plaza de Toros, a la altura del n.º 97 (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 3) (GEX 15195/2025)

Visto el escrito presentado por D. Florencio Guijo García, exponiendo que en el último tramo de Ronda Plaza de Toros, los vehículos suelen aparcar incorrectamente ocupando varios estacionamientos, por lo que solicita el pintado de las plazas de aparcamiento en batería a lo largo de dicha calle, así como la colocación de un badén para reducir la velocidad en dicho tramo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado y, por tanto, proceder al pintado y delimitación de las diferentes plazas de aparcamiento en dicho tramo de Ronda Plaza de Toros, siempre y cuando quede garantizado que los vehículos no sobrepasaran el espacio delimitado, afectando a la circulación de vehículos.

Segundo.- Denegar la colocación de un badén, puesto que ya existe uno en dicho tramo de vía.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

21.- Escrito de Inversiones Loduval, S.L. solicitando devolución del ICIO y de la fianza de gestión de residuos al no realizar la obra solicitada en C/ María Moliner, 9 (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 4) (GEX 12241/2023)

Visto el escrito presentado por D. Jorge Lozano Dueñas, en representación de la entidad Inversiones Loduval, S.L., solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la fianza de gestión de residuos en relación con la solicitud de licencia de obra para ejecución de cuatro viviendas y local en C/ María Moliner, 9, al no haberse ejecutado la obra solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025, en la que se propone la devolución de 8.733,37 €, en concepto de ICIO, y de 2.978,63 €, en concepto de fianza por la gestión de residuos de la construcción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 8.733,37 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 2.978,63 € en concepto de fianza de gestión de residuos, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

22.- Escrito de D. Juan Antonio García Funes solicitando rehabilitación de puertas y bañera en C/ Cádiz, 3 – Bajo D (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 5) (GEX 15196/2025)

Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio García Funes, solicitando la rehabilitación de las puertas y la bañera de su vivienda, sita en C/ Cádiz, 3 – Bajo D.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Llevar a cabo las operaciones de mantenimiento consistentes en la sustitución de todas las puertas de paso y de la bañera por un plato de ducha, dándose traslado para ello a los operarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

23.- Escrito de Dª. Cristina Sánchez Fernández solicitando rehabilitación de puertas en C/ Cádiz, 6 – 2º Izq. (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 6) (GEX 15199/2025)

Visto el escrito presentado por Dª. Cristina Sánchez Fernández, solicitando la sustitución de las puertas de su vivienda, sita en C/ Cádiz, 6 – 2º Izq., y comunicando humedades en una de las habitaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Llevar a cabo las operaciones de mantenimiento consistentes en la sustitución de todas las puertas de paso de la vivienda, así como las actuaciones necesarias para corregir la humedad existente en dicha habitación, dándose traslado para ello a los operarios de este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

24.- Escrito de D. Miguel Castilla Fernández solicitando la puesta en funcionamiento de las fuentes del municipio (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 7) (GEX 15197/2025)

Vistos los escritos presentados por D. Miguel Castilla Fernández, solicitando se pongan en funcionamiento permanentemente con un horario habitual, lógico y razonable todas las fuentes ornamentales del municipio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar al solicitante que, de conformidad con el *Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía*, se establecen una serie de requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Esta normativa resulta de imposible cumplimiento en algunas de las fuentes del municipio, por no contar con un espacio físico en el que instalar los elementos de cloración automática requeridos, a lo que se añade que ello requiere de actuaciones de reforma y adecuación en todas las fuentes.

En este sentido, se informa al interesado de que las últimas fuentes que se han puesto en funcionamiento, concretamente las del Recinto Ferial, han requerido de una inversión para equiparlas con un sistema de cloración automática, que no debe detenerse más de 24 horas, debiendo hacerse un seguimiento por empresa especializada para controlar el nivel de cloro, que debe estar en un rango determinado.

En consecuencia, se informa al interesado de que se está haciendo un estudio sobre las fuentes del municipio, analizando las inversiones o modificaciones a realizar en algunas de ellas para adaptarlas a la normativa, por lo que se irá actuando de manera progresiva en este sentido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

25.- Escrito de Dª. María José Escribano Herruzo solicitando devolución del ICIO al no realizar la obra solicitada en C/ San Isidro, 27 (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 8) (GEX 15200/2025)

Visto el escrito presentado por Dª. María José Escribano Herruzo, solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la solicitud para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en C/ San Isidro, 27, al no haberse ejecutado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025, en la que se propone la devolución de 137,98 €, en concepto de ICIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución a la interesada de la cantidad de 137,98 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

26.- Escrito de D. Antonio Jesús Jiménez García comunicando el mal estado en que se encuentra la vivienda sita en C/ Benedicto XV, 30 (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 9) (GEX 15201/2025)

Visto el escrito presentado por D. Antonio Jesús Jiménez García comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Benedicto XV, 30.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025, en el que se propone instar a los propietarios del inmueble para que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad, estableciendo el plazo de 1 mes para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Benedicto XV, 30 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA),
"1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../".

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas**

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que "*....el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Cuarto. En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. *Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*
2. *En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*
3. *El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*
4. *Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".*

Quinto. Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

27.- Escrito de varios vecinos de C/ San Rafael solicitando el arreglo de la misma por el mal estado en que se encuentra (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 10) (GEX 15210/2025)

Visto el escrito presentado por diversos vecinos de C/ San Rafael, exponiendo que dicha calle se encuentra en una lamentable situación, con adoquines irregulares, numerosos hundimientos y ondulaciones, y el acerado con irregularidades y huecos, lo que dificulta el tránsito; así como la falta de capacidad de las infraestructuras por su antigüedad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025, en el que se propone estudiar las posibles opciones de remodelación integral de la calle para su

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

inclusión en la programación de actuaciones de obras futuras, y mientras tanto se efectúen las operaciones de mantenimiento que resulten necesarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Efectuar las operaciones de mantenimiento necesarias en la C/ San Rafael, para garantizar la seguridad de la misma, dándose para ello traslado a los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Dar traslado de la cuestión a la Oficina Técnica de Obras, para incluir la citada calle en futuros programas de actuación de obras de remodelación que se lleven a cabo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos solicitantes a través de su representante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

28.- Escrito de D. Andrés Escribano Rojas solicitando la colocación de un portón en zona de paso de peatones de C/ Dr. Antonio Cabrera (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 11) (GEX 15035/2025)

Visto el escrito presentado por D. Andrés Escribano Rojas solicitando la colocación de un portón frente a un paso de peatones.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 03/11/2025, del siguiente tenor literal:

1. Que se realiza inspección de la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y se comprueba que en la ubicación indicada se encuentra actualmente un paso de peatones que coincide con el punto exacto donde se proyecta la nueva entrada de vehículos.

2. El paso de peatones existente se encuentra en la fachada del local, conectando ambas aceras de la calle Doctor A. Cabrera, y cuenta con una señalización vertical tipo R-300 (Paseo de peatones).

3. Se propone desplazar el paso de peatones unos metros en dirección Alcaracejos, es decir hacia los números ascendentes, buscando un emplazamiento que cumpla los siguientes criterios:

- a. Mantener la continuidad de itinerarios peatonales accesibles.*
- b. Garantizar una visibilidad adecuada para peatones y conductores.*
- c. Evitar interferencias con vados, salidas de emergencia, mobiliario urbano o elementos de señalización.*
- d. Mantener, en la medida de lo posible, la distancia mínima de 5 metros a intersecciones (con calle Sevilla), conforme al artículo 173 del Reglamento General de Circulación.*

4. Se deben adoptar las siguientes medidas complementarias:

- Reposición de señalización horizontal (bandas blancas) conforme a normativa vigente.*
- Reubicación o instalación de señalización vertical S-13 en el nuevo emplazamiento.*
- Eliminación de la señalización existente en el punto actual, una vez ejecutado el desplazamiento.*
- Rebaje de bordillo en la nueva ubicación y cambio en el vallado de entrada al parque (si se estima conveniente).*

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1B EF DACA EB68



D4C754761B EF DACA EB68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

5. A la vista de lo expuesto, se emite informe FAVORABLE respecto al desplazamiento del paso de peatones actualmente ubicado frente al local objeto de estudio, recomendando su traslado aproximadamente 5 metros en dirección Alcaracejos, de forma que se posibilite la apertura del vado permanente solicitado y se mantengan las debidas condiciones de seguridad vial y accesibilidad peatonal."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder al desplazamiento del paso de peatones ubicado en C/ Dr. Antonio Cabrera (tramo comprendido entre las calles Córdoba y Sevilla), trasladándolo aproximadamente 5 metros en dirección Alcaracejos, para facilitar la apertura del vado permanente solicitado con las debidas garantías de seguridad vial y accesibilidad peatonal, debiendo adoptarse las medidas complementarias recogidas en el Informe de Policía Local.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

29.- Escrito de Dª. María del Pilar Encinas Romero solicitando mejoras en C/ Santa Bárbara (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 12) (GEX 15030/2025)

Visto el escrito presentado por Dª. María del Pilar Encinas Romero, exponiendo que, desde que se colocaron elementos reductores de velocidad en las Avenidas Villanueva de Córdoba y de Los Pedroches, la Calle Santa Bárbara ha experimentado un aumento de tráfico, a gran velocidad, así como que se producen situaciones de embotellamiento por la estrechez de la vía en sus extremos, por lo que solicita la instalación de bandas reductoras de velocidad y de bolardos u otros elementos para evitar que los coches estacionados invadan la acera.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 03/11/2025, en el que se informa favorablemente la instalación de un paso de peatones adicional en el tramo medio de la calle, y se informa desfavorablemente la instalación de bolardos en el acerado, por motivos de accesibilidad y seguridad peatonal. Por otra parte, se recomienda como medida complementaria elevar el paso de peatones del centro o instalar bandas reductoras de velocidad, con el fin de garantizar la reducción efectiva de la velocidad vehicular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la instalación de dos pasos de peatones en C/ Santa Bárbara, uno en posición intermedia y otro en la proximidad con la C/ Obispo Osio.

Segundo.- Dejar pendiente de mejor estudio la instalación de bandas reductoras de velocidad o, en su caso, la elevación del paso de peatones intermedio, y la posibilidad de ensanchar las dimensiones de los acerados de dicha calle.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

30.- Escrito de Dª. Marcelina Rojas Herruzo solicitando la colocación de un espejo para facilitar la circulación de vehículos en la intersección de C/ Virgen de Lourdes con Trav. Fernández Franco (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 13) (GEX 15033/2025)

Visto el escrito presentado por Dª. Marcelina Rojas Herruzo, solicitando la instalación de un espejo en la intersección de la C/ Virgen de Lourdes con la Travesía de Fernández Franco.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 02/11/2025, del siguiente tenor literal:

"1. Que se realiza visita al lugar indicado y se observan las circunstancias que se describen en la petición.

2. Una vez reconocida la zona, se hace constar que la instalación de un espejo convexo ubicado frente a la salida de la Travesía Fernández Franco, favorece la visión y por tanto la incorporación de los vehículos a la calle Virgen de Lourdes.

3. Que la colocación de este tipo de elementos en el lugar indicado puede dificultar la circulación de vehículos a motor en los casos de camiones de reparto que pudieran sobrepasar las dimensiones normales de éstos (2.55 m) ya que la calzada es de tan solo 3 metros sin acerado por el lado izquierdo (el lado de la posible colocación de espejo), no afectando al tránsito peatonal que discurre por la zona ya que ese lado de la calle no dispone de acerado, y favoreciendo eso sí que no se produzcan futuros siniestros viales.

4. Que en calle Fernández Franco, al salir de la travesía del mismo nombre (es de doble sentido) si se encuentra la señalización adecuada, es decir, ceda el paso, prohibido girar a la izquierda y espejo frontal para visualización adecuada.

5. Que el giro desde la travesía hacia la calle Fernández Franco se realiza sin problema, no siendo así el giro desde la travesía hacia la calle Virgen de Lourdes.

6. Que la propia travesía en el cruce con Virgen de Lourdes no cuenta con indicaciones ni de dirección única hacia la derecha o prohibición de giro a la izquierda, ni de ceda el paso, creando la duda y la posibilidad de que algún vehículo gire hacia la izquierda hacia Virgen de Lourdes por dirección prohibida (sin infringir ninguna norma por tanto).

7. La solución por tanto para evitar posibles accidentes en ese cruce pasa por señalizar correctamente el mismo (no solo un espejo), por lo que en este punto el informe al respecto es DESFAVORABLE.

8. Que para dar solución y evitar la posibilidad de accidente se estudie prohibir el giro desde la calle Fernández Franco hacia la travesía.

Eso sí, si desde la Concejalía no se estima oportuno y opta por dejar el doble sentido, sería conveniente, aparte de la colocación de dicho espejo (con el riesgo de ser golpeado por camiones de reparto) señalizar correctamente la vía."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar pendiente este asunto a efectos de valoración de posibles soluciones y mejor estudio in situ entre los técnicos de la Oficina de Obras y la Jefatura de Policía Local, en aras de garantizar una mayor seguridad del tráfico.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

31.- Escrito de Dª. Ana María Benítez Fernández solicitando señalización de plaza de aparcamiento para personas con discapacidad en C/ Río Guadamatilla, 20 (COMISIÓN DE OBRAS 04/11/2025 - dictamen 14) (GEX 15194/2025)

Visto el escrito presentado por Dª. Ana María Benítez Fernández solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida junto a su vivienda, sita en C/ Río Guadamatilla, 20, en relación con el vehículo de matrícula 3610HNL.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 02/11/2025, del siguiente tenor literal:

“1. Que se realiza visita a la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y las posibles ubicaciones idóneas para establecer la zona de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y necesidades especiales, con espacio acorde y suficiente para la subida y bajada de vehículos con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

2. En cumplimiento con la normativa vigente y en atención a la solicitud para la reserva de un espacio de estacionamiento destinado a personas con movilidad reducida (PMR), el presente informe tiene por objeto valorar la viabilidad técnica de esta solicitud, garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y establecer las condiciones necesarias para la correcta utilización del espacio solicitado.

3. Se realizan diversas mediciones para adaptarnos a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados..., actualizada recientemente en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de 2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte», Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Este artículo indica simplemente que “Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43”. Si buscamos el artículo 43, encontramos especificado lo siguiente: “El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalizar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso”, y se establece la propuesta de reserva del espacio más adecuado a las circunstancias de la petición, con la reserva de una plaza de estacionamiento en la zona más cercana y colindante a la entrada del inmueble, dentro de los estacionamientos que se localizan en el lateral de la vivienda en la calle Río Guadamatilla con un espacio delimitado de al menos 5 metros de largo, con 2.20 metros de ancho, y una zona lateral de seguridad sobre el acerado.

La colocación de la señal debe ser justo al inicio de la casa, en el sentido de la marcha, es decir, sentido ascendente de la calle y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos. Las matrículas de los vehículos al que se destina la reserva son 3610NHL y 5597FGP.

4. Que una vez aprobada la petición objeto del presente, es necesaria la señalización vertical y horizontal de la reserva, adecuándose a la legislación que la regula, al objeto de su identificación y de un óptimo uso por parte de sus diferentes usuarios.

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

5. Este informe se emite de forma FAVORABLE a la solicitud presentada, dado que el espacio cumple con los requisitos normativos y técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad y seguridad de la persona con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de una plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con emplazamiento en la zona de calzada lateral de la vivienda, sita en C/ Río Guadamatilla, 20, con una longitud de 5 m y una anchura de 2,20 m y zona lateral de seguridad sobre el acerado, llevándose a cabo la oportuna señalización horizontal y vertical de dicha plaza, conforme a la legislación aplicable.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

32.- Propuesta de la Concejalía de Igualdad de resolución definitiva del I concurso de fotografía digital "Mujeres Rurales, por un entorno sostenible" (GEX 12424/2025).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Igualdad, en relación con la convocatoria de ayudas relativas al I Concurso de fotografía "Mujeres Rurales, por un entorno sostenible", con motivo de la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, con el objetivo de visibilizar, a través de una exposición digital, la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social de la localidad.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 23/09/2025, se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas, conforme a las bases que figuran en expediente, así como aprobar el gasto correspondiente.

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Igualdad, de fecha 23/10/2025, para la concesión de las citadas ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder la ayuda relativa al ganador del primer premio del I Concurso de fotografía digital "Mujeres Rurales, por un entorno sostenible", con indicación del beneficiario y de la cuantía de acuerdo con la siguiente tabla:

Particular	DNI/NIE	Importe a ingresar
A.J.P.M.	...012J	150 €

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Concejala de Igualdad, al Departamento de Igualdad y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

33.- Asuntos de urgencia, en su caso.

No se presenta ningún asunto de urgencia.

Código seguro de verificación (CSV):
D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESÚS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025

34.- Ruegos y preguntas, en su caso.

No manifiestan ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y doce minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Vicesecretario accidental, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

D4C7 5476 1BEF DACA EB68



D4C754761BEFDACAE68

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 17-11-2025
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-11-2025